

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 138.

Real decreto declarando no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de Búrgos y el Juez de primera instancia de Castrogeriz.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 106, del día 16 de abril último, se inserta el real decreto siguiente:

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto.—En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Búrgos y el Juez de primera instancia de Castrogeriz, de los cuales resulta que hallándose el Alcalde constitucional de los Balbases en el sitio señalado para subastar gubernativamente ciertos bienes muebles de Celedonio Lopez, que era deudor por contribuciones al Tesoro, se presentó este vecino, y según asegura el Alcalde, procuró con ademanes amenazadores alejar á los que se proponían hacer postura; que entre ambos se cruzaron palabras violentas; y que por último el Alcalde condujo á Lopez á la cárcel, donde le hizo permanecer algunas horas; que con este motivo Lopez se querelló criminalmente ante el Juzgado, el cual dirigió al Gobernador el tanto de culpa que resultaba contra el Alcalde, solicitando la correspondiente autorización para procesarle; que el Gobernador acusó en un principio el recibo de esta comunicación; pero que á los pocos días requirió de inhibición al Juzgado, aunque en términos poco esplicitos; que con objeto de que se aclarase este punto, el Juzgado, en virtud de lo que se le previno por la Audiencia, ofició al Gobernador, el cual contestó que su intención había sido provocarle competencia; y que habiendo declarado el Juez que no desistía del conocimiento, resultó la presente contienda:

Visto el art. 75 de ley de 8 de enero de 1845, con arreglo al cual el Alcalde podrá imponer y exigir multas gubernativamente y con ciertas limitaciones, y que establece que si la infracción ó falta mereciese por su naturaleza una pena mas severa, instruirá la correspondiente sumaria, que pasará al Juez ó Tribunal competente:

Vista la real orden de 7 de noviembre de 1845, en que se dispone que en caso de insolvencia del castigado se supla con la pena de detención á la de multa, en los términos que en la misma se espresan:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del real decreto

de 4 de junio de 1847, que dispone que los Gefes políticos no podrán suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa:

Considerando, 1.º (Que en virtud de las disposiciones preinsertas, los Alcaldes, cuando obran como funcionarios de la Administración, solo están autorizados para arrestar en el caso de que por insolvencia del castigado no pueda hacerse efectiva la multa que le haya sido impuesta según lo prescrito en la ley y real orden que se han citado, por lo cual el Alcalde de los Balbases no obró dentro del círculo de sus atribuciones al detener como lo hizo á Celedonio Lopez, si bien las circunstancias atenuantes del hecho podrán tomarse en consideración por el Gobernador cuando tenga que conceder ó negar la correspondiente autorización para procesar á aquel funcionario:

2.º Que por lo tanto, no habiendo obrado el Alcalde dentro del círculo de sus atribuciones, es procedente la querrela entablada ante el Juzgado, y que con arreglo al art. 3.º del real decreto de 4 de junio que se ha citado, el Gobernador no ha podido suscitar la competencia de que se trata;

Oído el Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á treinta de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Benavides.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos. Cáceres 26 de mayo de 1853. — El Vicepresidente del Consejo, G. I., Ruperto García Cañas.

CIRCULAR NÚM. 139.

Sobre que los Ayuntamientos que no se hayan suscrito al Boletín Recopilado, lo verifiquen inmediatamente.

En real orden circular de 24 de julio de 1847, inserta en el Boletín núm. 105, del mes de setiembre de dicho año, se prevenía que todos los Ayuntamientos del Reino se suscribieran á la obra titulada «Boletín Recopilado», en el que se marcan las atribuciones de aquellos, las de los Alcaldes y Secretarios, además de otras resoluciones para la mejor administración del patrimonio municipal; y como hasta el día no se hallen todas las municipalidades de esta provincia provistas de esta interesante obra tan recomendada por S. M.,

he dispuesto prevenir á las que no hayan cumplido con este deber; lo verifiquen inmediatamente incluyendo su importe de 100 rs. en el presupuesto de gastos necesarios del presente año, cuidando los Alcaldes de dar aviso á este Gobierno de haber recogido dicha obra y satisfecho su importe. Caceres 16 de junio de 1855.—El Vicepresidente del Consejo, G. I., Ruperto Garcia Cañas.

CONTINUA la circular núm. 153, que contiene el *Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.*

Núm. 378.—Procedente de Matanzas, su fecha 3 de mayo de 1851, remitida por el Coronel de Nápoles al Sr. Coronel de Aragon, en la Coruña, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Borrajo, y su porte marcado en el sobre 13 rs.

Núm. 379.—Procedente de Navalecarnero, su fecha 19 de setiembre de 1851, remitida por Manuel Colomo, en Málaga, conteniendo una letra por valor de 30 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 380.—Procedente de Madrid, su fecha 12 de abril de 1848, sin firma, y dirigida á don Victoriano Larraz, en Valencia, conteniendo el título de capellan del primer batallon de Asturias á favor de dicho Larraz, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 381.—Procedente de Madrid, su fecha 1851, remitida por Joaquin Gallego á D. Francisco Feloz Zarza, en Villacarrillo, conteniendo una carpeta de vales reales por valor de 27,464 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 382.—Procedente de la Coruña, su fecha 19 de diciembre de 1851, remitida por José María Tejeiro á D. Antonio María Coira, en Madrid, conteniendo tres títulos del 4 por 100 de valor de 1000 rs. cada uno, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 383.—Procedente de Algeciras, su fecha 13 de mayo de 1851, remitida por Pascual Bermejo al Sr. Brigadier D. José Herrera Dávila, en Sevilla, conteniendo varios documentos de interés del cadete D. José Padilla, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 384.—Procedente de Madrid, su fecha 12 de agosto de 1851, remitida por J. Zapata á D. Joaquin Gil, en Monton, conteniendo un recibo de la sociedad La Esperanza por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 385.—Procedente de Ubeda, su fecha 2 de abril de 1851, remitida por Faustino Granadino á D. Francisco Felipe Sanchez, en Madrid, conteniendo un expediente de incendio de un molino, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 386.—Procedente de Madrid, su fecha 3 de marzo de 1851, remitida por el Coronel del Rey al señor Comandante de armas, en Málaga, conteniendo la licencia absoluta de Mateo Simancas, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 387.—Procedente de Madrid, su fecha 1.º de noviembre de 1851, remitida por el Director de Estancadas á D. Antonio Rodriguez, en Alicante, conteniendo un nombramiento de dependiente de salinas á favor de dicho Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 388.—Procedente de Jerez de la Frontera, su fecha 9 de diciembre de 1851, remitida por Pedro Riquelme á D. Francisco Moreno, en Arcos de la Frontera, conteniendo una escritura de data á censo de una casa en Arcos, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 389.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de febrero de 1851, remitida por el Coronel de cazadores de Tarifa al Alcalde de San Esteban, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á

favor de Vicente Larcuesteno, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 390.—Procedente de Barcelona, su fecha 22 de abril de 1851, remitida por C. Picatoste á D. Juan Rubio, en Madrid, conteniendo un vale de 628 rs. á favor del corneta Manuel Suñet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 391.—Procedente de San Lucar de Barrameda, su fecha 30 de mayo de 1851, remitida por Diego Mergelino á D. José Dominguez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 200 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 392.—Procedente de San Clemente, su fecha 10 de octubre de 1851, remitida por Juan Calvo á D. Ignacio Paños, en Madrid, conteniendo unas letras por valor de 600 rs. y una obligacion de 140 rs. y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 393.—Procedente de Madrid, su fecha 9 de setiembre de 1851, remitida por el Baron del Solar á D. Dionisio de Arce, en Granada, conteniendo dos Reales cédulas á favor de dicho Arce, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 394.—Procedente de Santiso, su fecha 2 de diciembre de 1850, remitida por Ramon A. Var á Don Manuel Gil, en Jerez de la Frontera, conteniendo una escritura de obligacion de 1880 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 395.—Procedente de Mérida, su fecha 27 de agosto de 1851, sin firma y remitida á D. José Moreno, en Puebla Sancho Perez, conteniendo una escritura de venta de un olivar, y su precio marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 396.—Procedente de Cabra, su fecha 28 de octubre de 1851, remitida por María Gloria Jimenez á D. Crispin Gomez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 130 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 397.—Procedente de Madrid, su fecha 14 de abril de 1851, remitida por Bernardo Muntaberri al Sr. Duque de Osuna, en Madrid, conteniendo una cédula de retiro del Capitan D. F. Muntaberri, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 398.—Procedente de Madrid, su fecha 7 de junio de 1851, remitida por José Gomez á D. Francisco Larroder, en Madrid, conteniendo varios recibos de la sociedad minera La Trinidad, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 399.—Procedente de Alcazar, su fecha 30 de mayo de 1851, remitida por Manuel Fernandez á Don Manuel Sanchez, en Madrid, conteniendo una obligacion de 1504 rs. y otros documentos de interés, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 400.—Procedente de Figueras, su fecha 18 de diciembre de 1851, remitida por José Palines á D. Matías Monforte, en Gerona, conteniendo una escritura de arrendamiento de una finca rústica, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 401.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Medina de las Torres, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Mateo Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 402.—Procedente de Mataró, su fecha 30 de agosto de 1850, remitida por José Juliaes á D. Mariano Langlada, en Tortá, conteniendo unos diplomas de cruces de Isabel II de dicho Langlada, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 403.—Procedente de Gerona, su fecha 3 de febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Omella, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 404.—Procedente de Barcelona, su fecha 11

de julio de 1851, remitida por Gussi Freres á los señores Bruhy y compañía, en San Quintin, conteniendo una letra de 1200 francos protestada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 405.—Procedente de Barcelona, su fecha 19 de setiembre de 1851, sin firma, y dirigida á D. Joaquín Feliu, en Madrid, conteniendo un titulo de bachiller en filosofia de dicho Feliu, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Se encarga la busca y captura de dos hombres desconocidos por robo de una jaca y otros efectos.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y los Agentes de Vigilancia, procederán á la busca y captura de los sugetos cuyas señas se espresan á continuacion, que en la tarde del 11 del actual robaron en la carretera de Madrid, desde Jaraicejo á Almaráz, á un viajero, 700 rs. en oro y plata, una jaca de seis años, castaña, seis cuartas y media de alzada, frontina, un lunar blanco en el labio superior, un poco calzada de ambos piés, y aparejada con albarda y mantas: unas alforjas con chorizos, jamon y otros comestibles; y habidos que sean, como cualquiera de los efectos, los remitan con toda seguridad al Juez de primera instancia de Trujillo. Cáceres 19 de junio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Señas de los ladrones.—El uno como de cuarenta años, alto, vestido de pantalon y chaqueta de paño pardo bueno, y sombrero redondo.—El otro de menos edad, estatura baja y algo grueso, con pantalon, faja encarnada y canana. Ambos con escopetas cortas.

Denuncios de minas.

Habiendo denunciado D. Vicente Salas, vecino de esta capital, una mina cuyo nombre y el de los descubridores se ignoran por datar su origen de una fecha muy remota, sita en el baldío de Majada Nueva, término jurisdiccional de esta capital; en su virtud he dispuesto publicar este denuncia en el Boletín oficial para que la persona que se considere con derecho á dicha mina, lo deduzca en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias. Cáceres 18 de junio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Habiendo sido denunciada por D. Antonio Muñoz, vecino de Valencia de Alcántara, una mina al parecer de oro, abandonada muchos años há, ignorándose su nombre, sita en la encomienda de la Clavería, en el nacimiento del arroyo de los Hornos, nominado los Casarones, término municipal de Membrío; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para que la persona que se considere con derecho á la referida mina, lo reclame en este Gobierno de provincia en el término de 15 dias. Cáceres 18 de junio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Hallazgo de una caballería.—Hace catorce dias se halla detenida en el pueblo de Baños, una mula cuyas señas á continuacion se estampan; ignorán-

dose su procedencia, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que la persona á quien le pertenezca, pase á recojerla acreditando ante la autoridad local de espresada poblacion le corresponde. Cáceres 20 de junio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Señas. Una mula de cuatro á cinco años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, algo roma, con algunos lunares poco aparentes en la cruz y demás de ella.

Estravio de una yegua.—Ha desaparecido de la dehesa de Casas de la Zafra, contigua á la Lagartera, en término de Cáceres, en la noche del 17 del actual, una yegua con su rastra, de la propiedad de Andrés Picapietra, vecino de Sierra de Fuentes, cuyas señas se espresan á continuacion; y con el fin de ver si se consigue averiguar su paradero, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial, para que la persona que tenga noticia donde existe espresada caballería, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño. Cáceres 21 de junio de 1853.—El G. I., Ruperto García Cañas.

Señas: Pelo castaño, alzada siete cuartas menos tres dedos, cerrada, con un lunar en un costillar, cabos negros y estrella en la frente. La rastra, pelo castaño claro, de tres meses.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Sobre presentacion de relaciones de derechos á créditos devengados por individuos de la clase de retirados.

Ignorándose el paradero de los individuos de la clase de retirados que á continuacion se espresan, cuyos haberes deben liquidarse en esta provincia conforme á lo mandado en la ley de 3 de agosto y reales decretos de 5 de setiembre y 18 de diciembre de 1851, se hace saber á los mismos por medio del Boletín oficial que en el término de quince dias contados desde la fecha en que se publique este anuncio, remitan á esta oficina una relacion de vicisitudes que aclare sus derechos á los créditos que por fin del referido año alcanzan á su favor, debiendo abrazar esta noticia toda la época transcurrida desde 1.º de octubre de 1841 hasta el dia. En el caso de que cualquiera de aquellos acreedores haya fallecido, sus herederos legítimos facilitarán la relacion que se reclama, presentando además espediente que acredite su aptitud legal para suceder al causante del derecho, y haciendo constar en debida forma el dia de su fallecimiento. Cáceres 13 de junio de 1853.—Domingo Fernandez Monjardin.

Nombres de los individuos que se espresan en el precedente anuncio y punto donde residian en 1841.

- Sargento . Francisco Monzon Cáceres.
- Soldado . . Francisco Sanchez Ahigal.
- Id. Ignacio Vidal Alcántara.
- Id. Rafael Cárdenas Cumbre.
- Id. Juan Perez Coria.
- Id. Elías Gonzalez Plasencia.
- Id. D. Juan Estéban de Sande . Hoyos.
- Id. Juan Marcos Navalmoral.
- Id. Magin Queral Alcántara.
- Id. Sebastian Chanca Acebo.
- Sargento . José Sanchez Plasencia.

4
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El dia 17 de julio próximo y hora de las diez á las doce se subastarán en arriendo las fincas del Estado siguientes, por el tiempo y cantidades que tambien se espresan, á saber:

Fincas cuyos presupuestos exceden de 20,000 rs. del secuestro del ex-Infante D. Carlos.—El aprovechamiento de yerbas y pastos de la dehesa nominada Portuguesa, de la encomienda del mismo nombre, jurisdiccion de la villa de Campanario, de cabida de 4888 cabezas de yerba, sin arbolado, cuyo presupuesto es el de 59,594 rs. por el año que dará principio en S. Miguel próximo y concluirá en igual dia de 1854.

El aprovechamiento de las yerbas de invierno, ó sea la temporada desde S. Miguel próximo, al 25 de marzo de 1854, de la dehesa llamada Serrana, al sitio del rio Sotillo, jurisdiccion de Azuaga, propia de la Encomienda de la misma villa, de cabida de 3400 cabezas y cuyo presupuesto es el de 25,721 rs.

NOTA. El remate de las dos fincas anteriores será simultáneo en esta Capital y en la del Reino, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribania de D. Juan de la Fuente y Sanchez, en esta ciudad, para todas las personas que quieran interesarse en la subasta. Badajoz 11 de junio de 1853.—El Administrador, Manuel Artalejo.—El Inspector, Nicolás Alonso.

Don José Segura, Juez de primera instancia de Granadilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los dotales de la capellanía fundada en el lugar de Mohedas, de este partido, por D. Francisco Rodriguez, para que en el preciso término de treinta dias contados desde este de la fecha, comparezcan en este Juzgado á deducir el que vieren asistirle en el expediente incoado al efecto en el año de 1841, á instancia de María Martin Valencia, vecina de dicho Mohedas; pues que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Granadilla á 8 de junio de 1853.—José Segura Ramon.—Por su mandado, Tomás Manuel Diaz.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á los dotales de la capellanía fundada en el lugar de Mohedas de este partido, por D. Agustin Bravo, para que en el preciso término de treinta dias contados desde este de la fecha, comparezcan en este Juzgado, á deducir el que vieren asistirles, en el expediente incoado al efecto en el año de 1841, á instancia de María Martin Valencia, vecina de dicho Mohedas, pues que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Granadilla á 8 de junio de 1853.—José Segura Ramon.—Por su mandado, Tomás Manuel Diaz.

Don Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Moreno, vecina de esta villa, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á fin de que se le notifique la sentencia dictada en la causa seguida contra la misma y otros, por hurto y ocultacion de una cerda; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 14 de junio de 1853.—Pa-

tricio Torre Isunza.—El Escribano actuario, Higinio Duarte.

Don Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Castuera.

Por el presente, se apetece la busca de tres caballerías mulares que á primeros de mayo del año anterior faltaron á D. Gabriel de Tena y Diego Benitez, vecinos de Monterubio, con motivo de tenerlas pastando en las posesiones del Alamo y Cañada de la Pila, sitas en la dehesa del Bercial, cuyas señas se espresarán á continuacion, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, dictada en la causa que instruyo por dicha falta. Dado en Castuera á 18 de junio de 1853.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Inocente Izquierdo.

Señas: Un mulo romo, con cola, de cuatro años, pelo castaño oscuro, que tira á negro, y en la punta de la paleta izquierda un lunar blanco pequeño.—Otro rojo, de 6 años, alzada regular, cortada la cola, castellano, con una costilla mas hundida que las demás en el lado derecho.—Y otro de 4 años, pelo oscuro negro, rabon, entero, castellano, cabeza gorda y acarnerada, y de bastante alzada.

Vacante de la Secretaría de Holguera.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por defuncion del que la servia: su dotacion es de 1,850 rs. pagados de los fondos municipales; las personas que gusten optar á dicho empleo, dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento, acompañando certificaciones que acrediten ser mayor de 25 años, la competente responsabilidad, su buena conducta, suficiencia é idoneidad necesaria para desempeñar referido destino; el mismo que ha de proveerse en propiedad á los treinta dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial. Holguera 22 de mayo de 1853.—El Presidente del Ayuntamiento, Leandro Rubio.—El Secretario interino, Antonio Villar de Cobos.

Se han estraviado las carpetas de los juros siguientes:

Uno de 200,195 mrs. de principal, situado en el primer uno por ciento de Loja y Alhama, en cabeza de don Benito Galindo.

Otro de 834,998 mrs. de principal en alcabalas de Chinchilla y Villena, en cabeza de don Pedro Galindo.

Otro de 20,833 mrs. de principal en millones de Salamanca, en cabeza del mismo don Pedro Galindo.

Otro de 13,700 mrs. de principal en yerbas de Alcántara, en cabeza de don Juan Vazquez de Uceda.

Otro de 76,110 mrs. de principal en yerbas de Alcántara, en cabeza de don Diego Paredes.

Cuyos cinco capitales pertenecieron al mayorazgo fundado por don Pedro Gonzalez Galindo y doña Maria Tovar, y lo posee en la actualidad la Excm. Sra. Condesa de Villa-Leal, viuda de Pino Hermoso, por lo que se suplica á las personas que tengan en su poder las referidas carpetas, ó sepan su paradero, las presenten en Madrid á su apoderado que vive calle de la Espada, núm. 9, principal de la derecha, donde se les enterará de los por menores y se les gratificará.

Caceres: 1853.—Imprenta de la Viuda de Burgos e Hijos.